

TOMA DE CONOCIMIENTO RESPECTO DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

LEY N° 21.801

Calama, 12 de mayo de 2026

El Colegio Chuquicamata promueve el uso responsable de la tecnología, resguardando espacios de aprendizaje, convivencia y bienestar socioemocional de los estudiantes.

1. DECLARACIÓN.

Mediante el presente documento, se formaliza el cumplimiento que el (la) apoderado(a) y el (la) estudiante, deben ejecutar en el ámbito educacional conforme las disposiciones de la Ley N°21.801 y la Circular N°181 de la Superintendencia de Educación, reconociendo que el objetivo principal de la autoridad es delimitar el uso y acceso de los dispositivos móviles electrónicos de uso personal dentro de los recintos educativos, para casos muy particulares, favoreciendo la interacción entre los y las estudiantes, de una manera más directa, entregando a cada establecimiento educacional la regulación práctica de esta nueva normativa, sujeta a regulaciones mínimas que la ley establece.

Principales implicancias y disposiciones de la normativa:

- **Prohibición total en el aula:** Queda estrictamente prohibido el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (celulares, tablets, smartwatch, audífonos y cualquier dispositivo que se conecte a internet) durante el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.
- **Excepciones estrictas:** El uso sólo se autorizará de manera excepcional en los casos establecidos en el artículo 10 bis de la Ley N°20370, a través de una solicitud que deberá formularse en su oportunidad a Rectoría.

A modo ejemplar este artículo considera las siguientes situaciones de excepción, como emergencias, necesidades educativas especiales (NEE) como ayuda técnica, monitoreo de salud con certificado médico, fines pedagógicos planificados por el docente, o por razones fundadas de seguridad personal en el trayecto.

- **Responsabilidad de la familia:** La ley exige a los padres y apoderados, supervisar y acompañar el uso de estos dispositivos fuera del horario escolar, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias derivadas de su utilización indebida (violencia digital, ciberacoso, etc.).
- **Consecuencias disciplinarias:** El uso indebido o no autorizado de estos dispositivos dentro del colegio faculta al establecimiento para aplicar medidas formativas y disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

2. COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA LEY Y EL RICE

A. Compromiso del Apoderado/a: Como adulto responsable, comprendo que el colegio busca resguardar un entorno centrado en el aprendizaje, la interacción social presencial y el bienestar socioemocional. Por lo tanto, de acuerdo a las normas legales y el Manual de Convivencia Escolar me comprometo a:

- Supervisar y orientar de manera permanente que su dispositivo (celulares, tablets, smartwatch, audífonos y cualquier dispositivo que se conecte a internet) permanezca en silencio y guardado durante todas las clases, recreos y actividades del colegio, para evitar distracciones en su aprendizaje y el de sus compañeros.
- Regular y supervisar activamente el uso de pantallas, redes sociales y dispositivos móviles en el hogar, asumiendo la responsabilidad frente a cualquier mal uso.
- Aceptar las medidas formativas y/o disciplinarias que el colegio aplique si mi pupilo/a infringe esta normativa, presentándose con el dispositivo y/o dándole uso durante la

jornada escolar sin autorización.

B. Compromiso del Estudiante: Como estudiante del Colegio Chuquicamata, me comprometo

a:

- Mantener en silencio o cualquier dispositivo móvil, y guardado dentro de mi mochila durante todas las clases, recreos y actividades del colegio, para evitar distracciones en mi aprendizaje y el de mis compañeros.
- Comprender que el incumplimiento de estos deberes podrá traer consecuencias disciplinarias señaladas en el RICE.
- Asumo que en el tiempo en que permanezco en el Colegio como en mis actividades que llevo a cabo fuera de sus dependencias, siempre debo dar un uso adecuado a mis dispositivos móviles electrónicos, pues siempre ha estado prohibido que mediante su uso, se moleste, se denoste, se efectúen comentarios o se ejecute cualquier acción que implique la humillación, la burla, el descrédito, la ofensa de cualquier otro estudiante, docente o asistente de la educación, pues cualquiera de estas acciones, se considera una falta gravísima a la convivencia escolar, exponiéndose el estudiante infractor a las sanciones más severas que contempla nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- **Ya existen** como faltas gravísimas a la convivencia escolar, en nuestro RICE, las siguientes:
 5. Dañar o menoscabar psicológicamente, ya sea directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa. Mediante cualquier tipo o forma de relación directa o virtual.
 6. Filmar, grabar, sacar fotografías, audios, o registro audio visual, editar clases o actividades pedagógicas o información de la página web del Colegio o utilizar medios tecnológicos, donde se actúe sin autorización de la persona que es grabada y que, a través de este acto, se la denosté, humille, discrimine, se la excluya o se la afecte de manera sustancial en su dignidad y derechos.
 7. Discriminar ya en forma presencial o por medios escritos o tecnológicos a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea por su raza, nacionalidad, religión, condición socio económica, situación familiar, identidad sexual, género, discapacidad física y/o psicológica-cognitiva o por cualquier otra circunstancia que agrave o denigre.
 8. Filmar, grabar, sacar fotografías, audios, o registro audio visual, difundiendo la información en cualquiera de sus formas. sin autorización de cualquier miembro de la comunidad educativa.
Especialmente grave es aquello que denosté la integridad de la persona.
 18. Portar o divulgar material pornográfico o de connotación sexual por cualquier medio ya sea dentro o fuera del colegio.
 21. Amenazar a otro miembro de la comunidad educativa, ya sea en forma presencial o por medios de comunicación masiva, de causarle algún daño a él o a sus bienes.
 23. Grabar y/o reproducir por cualquier medio un registro visual o de audio, donde se denoste, humille o menoscabe a otro miembro de la comunidad educativa, especialmente se considerará comprendido en este numeral, las grabaciones donde estudiantes expongan situaciones o atribuyan cualquier conducta a un profesional o asistente de la educación, lo cual implique que la persona afectada, sea enjuiciada socialmente, sin haber activado los protocolos correspondientes.
 24. Ejecutar acciones ya sea de manera física o por medios electrónicos, que importen conductas de violencia de género respecto de algún estudiante, conforme las formas



de este tipo de violencia que se establecen en la Ley N°21.675.

25. Tomar represalias físicas o por medios electrónicos respecto de un estudiante, que haya prestado testimonio en un procedimiento convivencial del Colegio.

26. Se considerará para todos los efectos que se quebranta gravemente la convivencia escolar, cuando un estudiante realice rayados al interior del Colegio, dando cuenta que existirá un tiroteo, se ejecutara alguna masacre o exponga frases que tiendan a causar un miedo generalizado en la comunidad educativa de que se verán expuestos a un mal grave, lo mismo se extenderá a las conductas que se divulguen con los mismos fines por redes sociales o por medios de comunicación, extendiéndose a aquellas donde se expongan por ejemplo imágenes de armas de fuego, armas blancas, incendiarias o se haga alusión a eventos que en Chile o en el extranjero, se han asociado con actos que han provocados heridos o muertos en establecimiento educacionales, aún cuando ellos fueren realizados en días y horarios en los que no hayan clases.

En la circunstancia de contar con una autorización de **uso excepcional de dispositivos electrónicos**, cualquiera que sea su fundamento, no exime al (a) estudiante de cumplir con las reglas de la buena convivencia escolar, por lo que de darse el caso, podrá ser objeto de sanciones al transgredir dichas normas, lo que también se extiende a los estudiantes con alguna necesidad educativa especial.

El (la) apoderado(a) reconoce que el establecimiento educacional no se responsabiliza por la pérdida, daños o extravíos de los dispositivos móviles electrónicos que traen o portan los (la) estudiantes.

A través de la publicación de este documento en la página web del Colegio Chuquicamata como en sus redes sociales, se entiende conocido y aceptado por los miembros de la Comunidad Educativa, por lo que su cumplimiento pasa a ser imperativo, pues todos nos unimos a la premisa *que el uso responsable de la tecnología favorece la convivencia, el respeto y el proceso de aprendizaje.*

RECTORÍA

ESCUELA DE PÁRVULOS CHUQUICAMATA

COLEGIO CHUQUICAMATA